República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019 01388 00**

Previo a disponer lo pertinente frente a la liquidación de crédito presentada por la parte actora se REQUIERE al memorialista para que allegue certificación de deuda frente a las cuotas de administración causadas con posterioridad al mandamiento de pago y hasta la fecha en se practicó la liquidación.

Así mismo, deberá allegar nuevamente el documento contentivo del ejercicio, como quiera que el aportado tiene apartes ilegibles.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Decisión anotada en el estado No. 058 de 27 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa72e50cb7dd686d4fd434574e0dcad23443cdeb51b3e366abb4eb6138ac13a**
Documento generado en 26/05/2022 04:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica